

Resolución A Aministrativa

La Victoria, 06 de setiembre de 2022

Visto, el Informe Nº 50-2022-EGGDRRHH-OP-OEA-HEP/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos sobre la propuesta de los integrantes del Comité de Evaluación para el Concurso Administrativo de Servicios en el marco de la Ley Nº 31538; y,

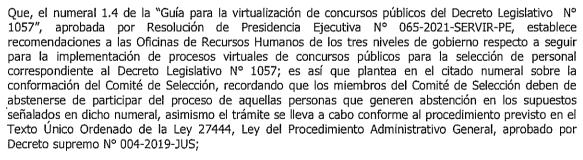
CONSIDERANDO:

Oue, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de noviembre de 2002, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización:



Que, mediante el artículo 26° de la Ley Nº 31538, denominada Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, de fecha 30 de julio de 2022, se autoriza la contratación de recursos humanos para atender el embalse clínico quirúrgico;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 622-2022/MINSA de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco de la Ley Nº 31538"; el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2022/ MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022 y por Resolución Ministerial Nº 676-2022/ MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2022;

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley Nº 31538, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificatorias; y la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar los Comités de Evaluación para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo Nº 1057, que presten servicios en el Hospital de Emergencias Pediátricas para el ejercicio presupuestal 2022, los cuales quedarán integrados de la siquiente manera:





PRIMER COMITÉ

Miembros Titulares:

- Oscar Ortiz Quispe, representante de la Oficina de Personal.
- Un representante del área usuaria que formule el requerimiento de contratación, quien actuará como segundo miembro.

Miembros Suplentes:

- Elizabeth Raquel Sánchez Cabrera, suplente del representante de la Oficina de Personal.
- El suplente del segundo miembro, será designado por el área usuaria que formule el requerimiento de contratación



FOURDO DE TRABAJO

DE GESTION Y

DESARROLLO DE RR.HH.

DE PE

SEGUNDO COMITÉ

Miembros Titulares:

- Eta Bautista Castro, representante de la Oficina de Personal.
- Un representante del área usuaria que formule el requerimiento de contratación, quien actuará como segundo miembro.

Miembros Suplentes:

- Mercedes Betty Allemant San Carranco, suplente del representante de la Oficina de Personal.
- El suplente del segundo miembro, será designado por el área usuaria que formule el requerimiento de contratación.

Artículo 3.- Los representantes del Comité de Evaluación deberán verificar no estar en causales de abstención señaladas en el numeral 1.4 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057; el cual deberán solicitar su abstención a la Oficina de Personal para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Administrativa al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, su publicación en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- En caso el representante titular y suplente de la Oficina de Personal, se encuentren impedidos por motivos de salud, deberán informar a la Oficina de Personal, con el debido sustento, a fin de que se determine sus correspondientes reemplazos.

Artículo 6.- El Órgano de Control Institucional de la entidad, designará un representante quien actúa en calidad de veedor.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

Abog OSCAR ORTIZ QUISPE

JEFE DE LA OFICIA DE PERSONAL

MINISTERIO DE SAL
HOSPIIAL DE FMERCHICIAS PEDIA
OFICIMA DE PERSONAL
OFICIMA DE PERSONAL
HORAL
RECIDIDO POR
EQUIPO DE GESTION Y
EQUIPO DE RECURSOS HI
DESARROLLO DE RECURSOS HI

OOQ/ <u>Distribución</u>: Administración Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Área de Legajo. Interesados/as. Archivo.